



Municipalidad Provincial de Sechura

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 0554-2020-MPS/A



Sechura, 03 de Diciembre del 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA

Visto:

El Informe N° 0227-2020-MPS-GM/GPyP, de fecha 02 de Diciembre del 2020, emitido por el Gerente de Planeamiento y Presupuesto sobre **MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2020, Y;**

CONSIDERANDO:

Que, con Informe N° 072-2020-MPS-GM-GPyP/SGP, de fecha 02 de Diciembre del 2020, la Sub Gerente de Presupuesto se dirige a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, manifestando que mediante Resolución Directoral N° 036-2019-EF/50.01, se aprueba la Directiva N° 011-2019-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", así como el Cuadro de Plazos de la Fase de Ejecución Presupuestaria para el año 2020 correspondiente a los pliegos del Gobierno Nacional, Gobierno Regional y Gobierno Local, que la mencionada Directiva señala en su Artículo 26. Modificaciones Presupuestales: en el Nivel Funcional Programático, 26.1 las modificaciones presupuestarias en el nivel programático en el numeral 40.1 del artículo 40 de la Ley General, en el marco de lo establecido por la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1440, se efectúan conforme a lo siguiente: b) Habilitaciones y anulaciones dentro de la Unidad Ejecutora; asimismo las modificaciones presupuestarias en el nivel programático, efectuadas en el mes respectivo, se formalizan por Resolución del Titular del Pliego en los plazos señalados en el respectivo Cuadro de Plazos, solicitando la emisión de la Resolución de Alcaldía.

Que, mediante documento de visto, de fecha 02 de Diciembre del 2020, emitido por el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, hace suyo el Informe emitido por la Sub Gerencia de Presupuesto, las mismas que se han efectuado dentro de la normatividad, solicitando la emisión de la Resolución de Alcaldía.

Que, el artículo 38° de la Ley N° 28411 – Ley del Sistema Nacional de Presupuesto, indica que los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en el presupuesto del Sector Público solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido en el presente Subcapítulo, mediante a) Modificación de Nivel Institucional, b) Modificación de Nivel Funcional Programático.

Que, el artículo 47° del Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, numeral 47.1; establece que son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para los productos y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional y programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal; así mismo el numeral 47.2 establece: Las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad.

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, concibe a las Municipalidades como órgano de gobierno goza de autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Por lo expuesto, contando con la conformidad del Gerente Municipal y en uso de sus facultades conferidas en el inciso 6) del artículo 20° concordante con el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y demás normas legales afines;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LAS MODIFICACIONES PRESUPUESTALES EN EL NIVEL FUNCIONAL Y PROGRAMÁTICO DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2020, cuyo anexo se adjunta a la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR a la Gerencia de Administración y Finanzas y a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; ejecutar las acciones necesarias que permitan dar cumplimiento a lo resuelto en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR a la Sub Gerencia de Planeamiento, Racionalización, Estadística e Informática la respectiva publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional (www.munisechura.gob.pe).

ARTÍCULO CUARTO: Dar cuenta a Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Comunicaciones, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Presupuesto, Sub Gerencia de Logística, Sub Gerencia de Finanzas y Gerencia de Asesoría Jurídica, Oficina de Control Institucional para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Municipalidad Provincial de Sechura
JUSTO ELCHE MORALES
ALCALDE

JEM/Aic.
LAQC/Sec.Gral